Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.**

En la villa de [illegible] en XX dias de
el mes de otubre de mil y seiscientos
y quarenta y siete años los señores don Pedro Ordoñez
Padilla alcalde ordinario de esta villa por
su mag., Miguel [illegible] de Vizcarraga, Lorenzo de
Balcazar regidor alguacil mayor y demas
capitulares haziendo su ayuntamiento de ella
[illegible] Marin escribano juntos en
concejo justicia y regimiento de esta villa
dixeron que [illegible] con poder y facul-
tad de [illegible] Francisco Marin clerigo
presbitero vezino de esta villa en veinte y
quatro del mes de agosto pasado de este
año para me fuese a comprar
dinero del posito de esta villa para
las [illegible] de ella
el trigo que se pudiere hallar en can-
tidad de quinientas fanegas en
los lugares de [illegible] y su comar-
ca [illegible] de Cuenca y otras partes
[illegible] carretas de la villa
[illegible] que [illegible]
Francisco Marin de que tiene comprado el
dicho trigo y lo tiene [illegible]
[illegible] lugares vi-
llas y ciudades por donde a de pasar
[illegible] por la necesidad
[illegible] del dicho trigo y para que se
con [illegible]
el dicho posito y provision de esta
[illegible] de este
concejo en forma de requisitoria
para que [illegible] vezindad
lugares por donde a de pasar [illegible]
[illegible] a las justicias [illegible]